

30-06-87

00000002

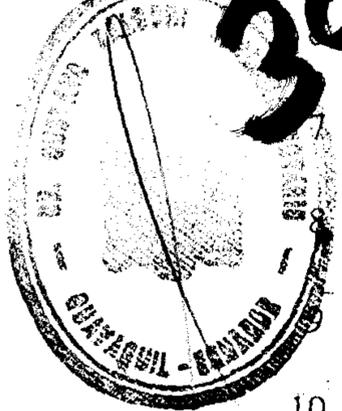


Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.

Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA

2 NIMA" TECNIELEC TECNICOS Y ELEC-

3 TRIGISTAS S.A."-----

4 CUANTIA: S/ 2.000.000.00-----

5 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de

6 la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treint-

7 ta dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y

8 siete, ante mi, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, No-

9 tario del Cantón, comparecieron: los señores don HECTOR

10 CALLE RUILOVA, quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero Agró-

11 nomo, casado, por sus propios derechos; don RAFAEL MARMOL

12 ESCUDERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador,

13 por sus propios derechos; Abogado WALTER ROMERO GONZALEZ,

14 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios de-

15 rechos; don FROILAN MARIBUENA DE LA VERA, quien declara

16 ser ecuatoriano, empleado, por sus propios derechos; y, don

17 JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ, quien declarará ser de nacionali-

18 dad Alemana, entendido en el idioma castellano, ejecutivo,

19 casado, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces

20 para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

21 esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo

22 con amplia y entera libertad y bien instruidos de la natu-

23 raleza y resultados de esta escritura pública de CONSTI-

24 TUCION DE COMPANIA ANONIMA, para su otorgamiento me presen-

25 taron la minuta siguiente:-- SEÑOR NOTARIO.-- En el Regis-

26 tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar

27 una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anó-

28 nima, que se otorga de conformidad con las cláusulas siguien-

30 JUNIO 1987

Handwritten numbers 1, 2, 3, 4, 5 in circles.

tes.- PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen e intervienen

en la celebración de la presente escritura pública los

señores Héctor Calle Ruilova, Rafael Mármol Escudero,

Walter Romero González, Froilan Maridueña de la Vera y

Juergen Schumacher Schulz, los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, los cuatro primeros y alemana

el último de los mencionados, casados y domiciliados

en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los

comparecientes han resuelto constituir una compañía Anó-

nima y con este antecedente los señores Héctor Calle Rui-

lova, Rafael Mármol Escudero, Froilan Maridueña de la Vera,

Juergen Schumacher Schulz y Abogado Walter Romero Gon-

zalez, libre y voluntariamente convienen en constituir

la Compañía TECNIELEC. TECNICOS Y ELECTRICISTAS S.A. la

misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y las dis-

posiciones de los estatutos que se señalan <sup>a continuación</sup> anteriormen-

te. TERCERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El Capital So-

cial se ha fijado en Dos millones de sucres, dividido

en dos mil acciones de un mil sucres cada una, las mismas

que han sido suscritas de la siguiente forma: Los señores

Héctor Calle Ruilova, suscribe cuatrocientas acciones

de un mil sucres cada una, Rafael Mármol Escudero, suscri-

be cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, Wal-

ter Romero González, suscribe cuatrocientas acciones de un

mil sucres cada una, Froilan Maridueña de la Vera, suscribe

cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una, Juergen

Schumacher Schulz, suscribe cuatrocientas acciones de un

mil sucres cada una, estando por consiguiente íntegramente

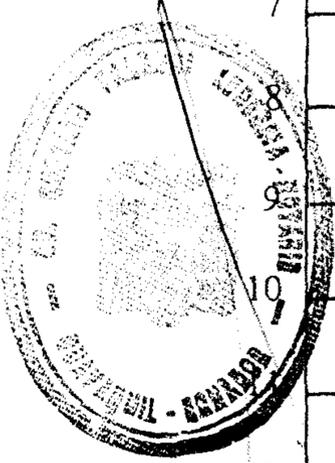


D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

- 2 -



1 suscrito el capital de la compañía al momento <sup>00000000</sup> constituir-

2 se .El pago se ha realizado de conformidad como se indica

3 en la cláusula siguiente. CUARTA:- PAGO DEL CAPITAL SUSCRI-

4 TO.-El Capital suscrito ha sido pagado en un veinte y cin-

5 ce por ciento y en numerario, por el valor de cada una de

6 las acciones que han suscrito individualmente. La cuenta

7 de integración, que acredita el pago que se hace mención

8 anteriormente, ha sido abierta en el Banco del Pacifico. El

9 saldo del Capital, insoluto será pagado en numerario y en

10 el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscrip-

11 ción de esta escritura en el Registro Mercantil. CAPITULO

12 PRIMERO:-ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TECNIELEC TECNICOS Y

13 ELECTRICISTAS S.A. ARTICULO PRIMERO:-TECNIELEC TECNICOS Y

14 ELECTRICISTAS S. A. es una compañía anónima de nacionalidad

15 de integración de capital ecuatoriana, domiciliada en la

16 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agen-

17 cias y oficinas en otro lugar del país o del exterior,

18 previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la

19 compañía. ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL.-"TECNIELEC TEC-

20 NICOS Y ELECTRICISTAS S.A. tendrá por objeto dedicarse a

21 la importación, compra, distribución y comercialización

22 de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, contenedores, equi-

23 pos de refrigeración, y baterías ya sean nuevas, usadas y/o

24 renovadas, así como de sus accesorios complementarios apli-

25 cables en todo tipo de automotores. Importación, compraven-

26 ta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su

27 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa,

28 transporte, administración, permuta, agenciamiento, explota-

1 ción y anticresis de bienes inmuebles, Compraventa, importación  
2 y exportación de productos agrícolas e industriales en las  
3 ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y ex-  
4 portar maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo  
5 importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, elec-  
6 trodomésticos y materiales de construcción. También se de-  
7 dicará a la compra, venta, distribución, importación, ex-  
8 portación y/o representación de aeronaves, helicópteros y  
9 sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes.  
10 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,  
11 servicios de computación y procesamiento de datos, instala-  
12 ción, explotación y administración de supermercados. También  
13 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus  
14 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase  
15 de ganado mayor y menor, así como podrá importar ganado  
16 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier cla-  
17 se de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura  
18 y ganadería. También podrá adquirir en propiedad, arrenda-  
19 miento, o en asociación barcos pequeños, instalar su plan-  
20 ta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra  
21 forma para la comercialización de los productos del mar.  
22 También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición  
23 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
24 participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su  
25 objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos  
26 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mis-  
27 mo. ARTICULO TERCERO.-El capital Social es de DOS MILLONES  
28 DE SUCRES dividido en Dos mil acciones ordinarias y nomina-

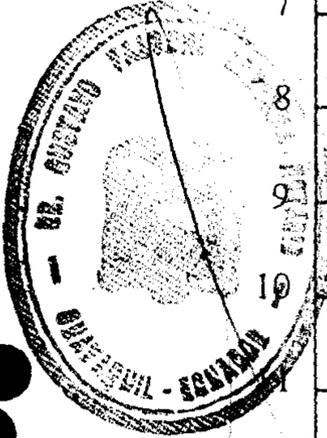


D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

- 3 -



00000004

1 tivas de mil sucres cada una. ARTICULO CUARTO.- Las accio-

2 nes liberadas están contenidas en títulos que se entrega-

3 rán al accionista correlativamente numeradas. ARTICULO

4 QUINTO.-En caso de pérdida de títulos se procederá confor-

5 me a la Ley, debiendo publicarse en uno de los diarios

6 de mayor circulación en el domicilio principal de la Com-

7 pañia, por tres días consecutivos el aviso respectivo

8 a costa del accionista. Transcurridos treinta días conta-

9 dos a partir de la fecha de la última publicación, se

10 procederá a anular el título o certificado y extinguien-

11 dose los derechos inherentes a él, la compañía le conferi-

12 rá un título nuevo al accionista afectado. ARTICULO SEX-

13 TO.-En caso de Aumento de Capital, los accionistas tienen

14 derecho preferente en proporción a sus acciones para

15 suscribir el aumento. ARTICULO SEPTIMO.-Cada acción li-

16 berada da derecho a un voto, las no liberadas en propor-

17 ción a su valor pagado. ARTICULO OCTAVO.-El plazo de dura-

18 ción de la Compañia será de Sesenta años, el mismo que

19 comenzará a decurrir desde la inscripción del contrato

20 constitutivo en el Registro Mercantil. Podrá reducirse

21 este plazo de acuerdo a lo resuelto por la Junta General

22 de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ACCIONISTAS Y

23 SUS DEBERES.- ARTICULO NOVENO.-El accionista es titular

24 legítimo de la acción y sus derechos fundamentales son

25 los siguientes: A) Tener la calidad de Accionista, B) Partici-

26 cipar en los beneficios sociales y la distribución del

27 acervo social en caso de liquidación de la Compañia. C)

28 Intervenir en las Juntas Generales personalmente o per

1 interpuesta persona mediante carta dirigida al Gerente Ge-  
2 neral para cada Junta o Poder legalmente conferido. D) In-  
3 tegrar los órganos sociales de administración y fiscali-  
4 zación. E) Gozar de preferencia para la suscripción de las  
5 acciones en caso de Aumento de Capital. CAPITULO TERCERO:  
6 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO  
7 DECIMO.-El Gobierno, Administración y Fiscalización de la  
8 compañía se realiza a través de la Junta General, Presiden-  
9 te, Gerente General y Comisario de la Compañía, respectiva-  
10 mente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-La Junta General formada  
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
12 el Organó Supremo de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO/-  
13 Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extra-  
14 ordinarias. Las primeras se reunirán por los meses una  
15 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fis-  
16 calización del ejercicio económico y, las Extraordinarias  
17 en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar  
18 los asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTICULO  
19 DECIMO TERCERO.-La Junta General tiene poderes para resol-  
20 ver todos los asuntos relacionados con los negocios socia-  
21 les y, para tomar las decisiones que juzgue conveniente  
22 en defensa de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.-La Jun-  
23 ta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convoca-  
24 da por la prensa en una de los periódicos de mayor circu-  
25 lación, en el domicilio principal de la compañía y con  
26 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado por la  
27 reunión. Será especialmente y en forma individual convoca-  
28 do el Comisario. La Convocatoria deberá señalar el día, ho-

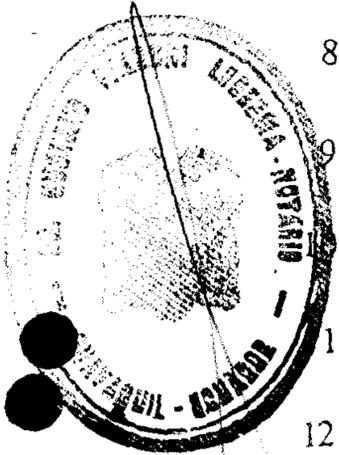


D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

- 4 -



1 ra, lugar y objeto de la reunión. La Junta General ordinaria  
 2 podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Adminis-  
 3 tradores y demás miembros de los organismos de administración  
 4 cuando no figure en el orden del día. ARTICULO DECIMO QUINTO. -  
 5 Habrá quorum para constituirse en Juntas General en primera  
 6 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella,  
 7 por lo menos la mitad del Capital Social pagado. ARTICULO DECI-  
 8 MO SEXTO. - Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
 9 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda  
 10 convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días,  
 11 de la fecha fijada para la primera reunión. En segunda Convoca-  
 12 toria no podrá cambiarse o modificarse el objeto de la reunión  
 13 primera, pero se expresará en ésta, que la Junta se reunirá con  
 14 el número de accionistas presentes, sea cual fuere el Capital  
 15 que representen. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - La Junta se entende-  
 16 rá y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
 17 o lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cual-  
 18 quier asunto, siempre que esté presente todo el Capital  
 19 pagado y los accionistas, que suscriban el Acta bajo san-  
 20 ción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración  
 21 de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Las sesiones a  
 22 Juntas Generales, estarán presididas por el Presidente  
 23 de la Compañía, actuará de Secretario el Gerente General.  
 24 ARTICULO DECIMO NOVENO. - La Mayoría de cualquier votación  
 25 esta constituida la mitad más uno de los votos del Capital  
 26 Social pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco  
 27 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGE-  
 28 SIMO. - El Acta deliberatoria de Acuerdos y Resoluciones de

Juntas Generales, será aprobada en la misma sesión, y a

más tardar dentro de los quince días posteriores a la

reunión de la Junta y, asentada en el Libro de Actas, lega-

lizada con la firma del Presidente y Secretario de la Junta.

El libro de Actas constará de hojas móviles escritas en ma-

quina, que deberán ser foliadas con numeración continua

y sucesiva, y rubricada una por una por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los Acuerdos y Resoluciones de

la Junta General de Accionistas se adoptarán por la mitad

más uno de los votos del Capital Social pagado, concurren-

te a la sesión, excepto cuando por disposición de la Ley

o de los Estatutos, se requiera una proporción mayor. ARTI-

CULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta Gene-

ral las que la Ley establece y, especialmente las si-

guientes: a) Nombrar Gerente General, Presidente de la Com-

pañía, por un período de cinco años, y señalarles sus

remuneraciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

b) Nombrar uno o más Comisarios por el plazo de un año

y señalarles sus remuneración. c) En caso de falta defini-

tiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier

funcionario de la Compañía, la Junta podrá llenar sus va-

cantes. Cualquier designación, que se hiciera habiendo

comenzado a decurrir un período fijo de duración, se en-

tenderá solo hecho por el tiempo que falta, hasta la ex-

piración del período del funcionario que dejó la vacan-

te, d) Nombrar y remover a los miembros de los órganos ad-

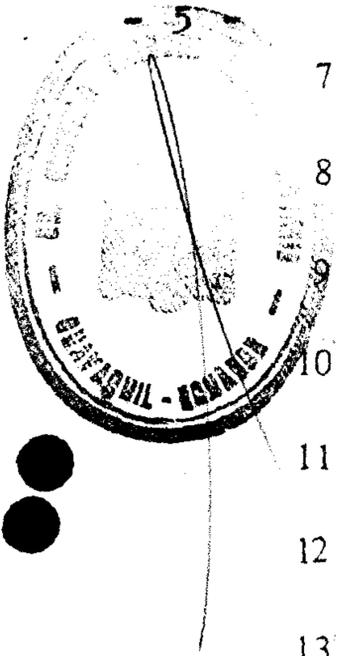
ministrativos o a cualquier funcionario, siempre que sea

de su competencia, e) Conocer anualmente las cuentas, el



D.

Gustavo Falconi L.  
NOTARIO So.  
Guayaquil



1 balance, comprobantes, documentos y los informes que pre-  
 2 senten los administradores, o cualquier otro funcionario  
 3 de la Compañía, f) Resolver acerca de la distribución de  
 4 los beneficios sociales, la formación de los fondos de  
 5 reserva legales y especiales y resolver acerca de la amor-  
 6 tización de las acciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-La  
 7 Compañía, tendrá un Presidente, accionista o no, elegido  
 8 por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-Son atri-  
 9 buciones del Presidente, además de las que le confiere las  
 10 Leyes, y, sin que sean taxativas las siguientes: a) Represen-  
 11 tar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, con-  
 12 junta o separadamente, con el Gerente General de la misma,  
 13 b) Convocar, presidir las sesiones de la Junta General, c)  
 14 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos  
 15 de acciones o certificados de la misma, d) Oponerse o sus-  
 16 pender cualquier acto o contrato que considere lesivo  
 17 a los intereses de la Compañía, dando cuenta inmediata a  
 18 la Junta General, para que resuelva, e) Cumplir y hacer  
 19 cumplir, conjunta o separadamente con el Gerente General  
 20 de la Compañía, las decisiones, Acuerdos y Resoluciones de  
 21 la Junta General, f) Supervigilar en igual forma la marcha  
 22 de los negocios sociales, para dar cuenta a la Junta Ge-  
 23 neral, según el caso. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-La Com-  
 24 pañía, tendrá un Gerente General, accionista o no, elegi-  
 25 do por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-Además  
 26 de las contempladas en la Ley, y, sin que sean taxativas,  
 27 son atribuciones del Gerente General las siguientes: a)  
 28 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Com-

1 pañia, actuando conjuntamente o separadamente con el Pre-  
2 sidente, b) Administrar los negocios de la Compañia de  
3 conformidad con los presentes estatutos, c) Firmar las  
4 Convocatorias a Junta General, conjunta o separadamente  
5 con el Presidente, d) Firmar conjuntamente con el Presidente  
6 las Actas de Sesiones de Junta General, e) Actuar de Se-  
7 cretario de las Sesiones de Junta General, f) Firmar soli-  
8 citudes, pedimentos y más documentos relacionados a la  
9 administración de la Compañia, g) Certificar las copias  
10 que se soliciten de Acuerdo a la Ley, h) Formular informes  
11 y presupuestos que tengan relación con la marcha de los  
12 negocios y presentarlos a la Junta General de Accionistas  
13 para su aprobación, i) Presentar el Organismo Competente  
14 los Inventarios, Balances, Estados de Caja y Monte de uti-  
15 lidades, j) Ejercer las demás atribuciones contempladas  
16 en la Ley y estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-  
17 Habrá un Comisario Accionista o no y amovible que será  
18 designado por la Junta General por un año pudiendo ser  
19 reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El  
20 Comisario a más de tener derecho ilimitado en la inspec-  
21 ción y vigilancia sobre todas las operaciones sociales  
22 de la Compañia, tendrá las siguientes atribuciones: A) Fisca-  
23 lizar en todas sus partes la administración de la Compañia.  
24 B) Exigir al Gerente General la entrega de un Balan-  
25 ce mensual de Comprobación con los informes adicionales  
26 que crea conveniente para su ilustración. C) Examinar  
27 cuando menos una vez, cada tres meses los libros y papeles  
28 de la compañía, en los Estados de Caja y cartera. D) Revisar

00000007

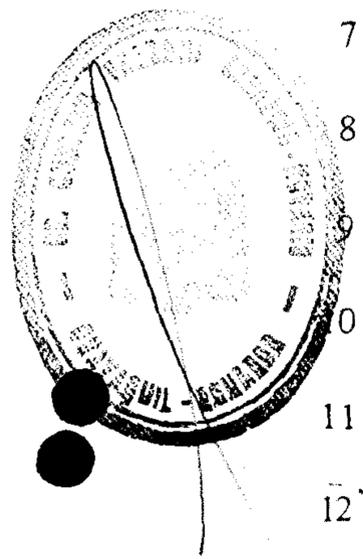


Dr.

Justino Falconi L.

NOTARIO 50.  
Guayaquil

- 6 -



1 el Balance , la Cuenta Pérdidas y Ganancias. E) Convocar de  
2 urgencia a Junta General o solicitar al Gerente General  
3 para que haga constar en el orden del día previa a la Con-  
4 vocatoria , las Juntas que crea conveniente. F) Asistir  
5 con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las  
6 renuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción  
7 de los administradores. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Se pro-  
8 hibe al Comisario contratar o negociar por cuenta propia  
9 directa o indirectamente con la Compañía y de tener interés  
10 opuestos , se abstendrá de toda intervención bajo pena  
11 de responder por los daños y perjuicios que ocasionare.  
12 CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO TRI-  
13 GESIMO.-La Compañía se disolverá y entrará en liquida-  
14 ción en los siguientes casos, además de las causas deter-  
15 minadas en la Ley: a) Por la expiración del plazo por el  
16 cual fué constituida. b) Por resolución de la Junta Gene-  
17 ral , en primera convocatoria cuando a ella, haya concu-  
18 rrido el ochenta por ciento del Capital Social pagado. c)  
19 Por fusión. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-Si la ley no hu-  
20 biere establecido la manera de resolver cualquier asunto  
21 no contemplado en los Estatutos la Junta General adoptará  
22 cualquier procedimiento y, en caso de liquidación, nombra-  
23 rá liquidador determinando sus funciones. DECLARACIONES: Los  
24 socios fundadores declaran que no se han reservado corre-  
25 taje o comisión alguna en la constitución de esta compañía  
26 y encargan al Abogado Walter Romero Gonzalez, para que rea-  
27 lice las gestiones e intervenga a su nombre para lograr  
28 el perfeccionamiento de este contrato, incluyendo la ob-

tención del Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor Nota-

rio, se dignará cumplir y hacer cumplir con las formali-

dades de ley para la eficacia y validez de esta escritura

de constitución de la Compañía. (firmado) Abogado Walter

Romero Gonzalez. Registro número dos mil doscientos diez

(Hasta aquí la Minuta). ES COPIA.- Se agregan a la presen-

te escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,

los siguientes documentos: Certificado de no adeudar al

Fisco, de cada uno de los accionistas, certificado de In-

tegración Bancaria y Protocolización de certificado del

MICEI a favor del señor Juergen Schumacher S.-El presente

contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos.-

Per tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el

contenido de la minuta inserta; y, habiendoles leído yo, el

Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin,

a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad

de acto y conmigo. Doy fé. Enmendado.-negocios.-separadamente.

Valen.

Fruilan L. Maridueña de la Vera.  
C.C.# 0800067969. C.T.# 04588. C.Vot.148-018

Rafael D. Marmol Escudero.  
C.C.#1200074639. C.T.#04570. C.V.148-300.

Ab. Walter Romero Gonzalez.  
C.C.# 0900780750. C.T.#04577. C.Vot.231-018

Hector Calle R.  
C.I#0900683756. C.T.#002405.

Hector Calle R.  
C.C.#0902382324. C.T.#04581. C.Vot.041-076

00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

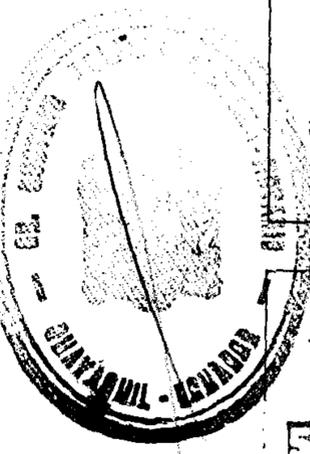
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE L. GUAYAS

FORM. 08 - DR

156894



TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		SCHUMACHER SCHULZ		JUERGEN WOLFGANG	
NACIONALIDAD		ALEMAN			
CEGULAS No.		090068375-6		002405	
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar	
P. Votación					
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL		"LOS CEIBOS"	
Provincia		Ciudad		Calle	
No.					
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS <b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b>			
Especifique					
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación			
		GUAYIL a 17 de JUNIO de 1987			



Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previamente informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

FISCO: Que esta xerox copia  
 es fiel a su original.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

30 JUN. 1987



JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



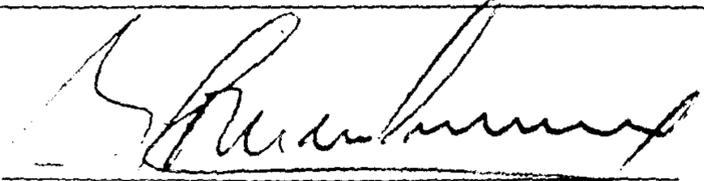
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

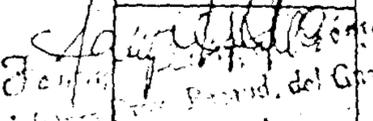
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DEL GUAYAS

156896

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
ROMERO GONZALES WALTER ALFREDO			ECT :		
CEDULAS No.		900780750 04577			
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL		" EL SEGURO "	
Provincia		Ciudad		Calle No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		<b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b> OTROS..... Especifique			
 Firma del solicitante			17 JUN 1987 GUAYAS 17 JUNIO de 1987		
			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por  
  
 Jefe de Recaudaciones del Guayas

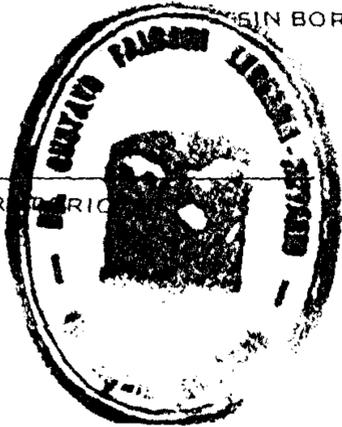
CONFIRMA: Que esta xerox copia es igual a su original,

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

30 JUN. 1987

SECRETARIO





JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



00000009

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

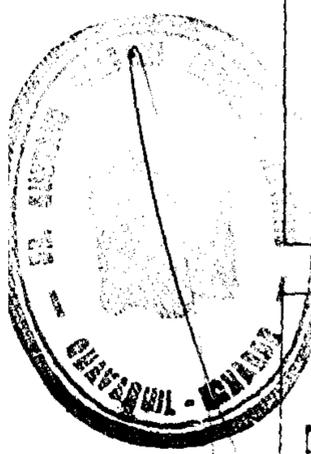
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

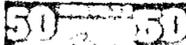
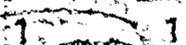
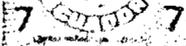
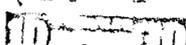
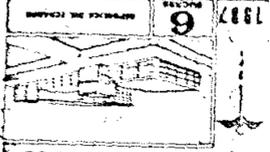
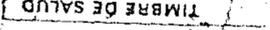
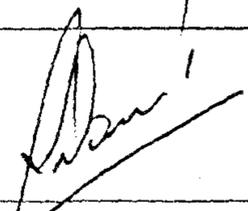
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS.....

FORM. 08 - DR

156897



TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE				
          		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
MARMOL ESCUDERO			RAFAEL DAVID		ECT ;	
CEDULAS No.						
1200074639		04570				
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar		
				P. Votación		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE						
GUAYAS		GUAYAQUIL		" LA ALBORADA "		
Provincia		Ciudad		Calle		
				No.		
MOTIVO DE LA SOLICITUD						
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>				
Nombramiento <input type="checkbox"/>		<b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b> OTROS.....				
 				17 JUN 1987 17 JUN 1987		
		GQUEL a 17de JUNIO		de 198 &		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación				

Revisado por

*[Signature]*

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

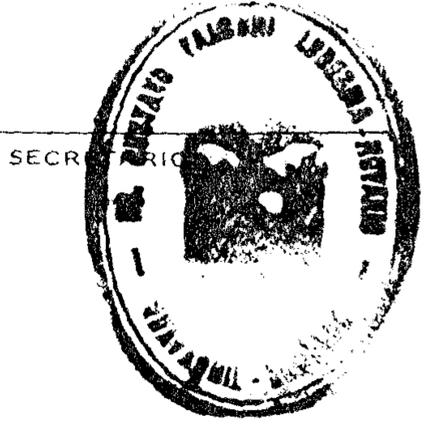
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

IFICO: Que esta xerox copia  
igual a su original.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

30 JUN. 1987



*[Signature]*

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



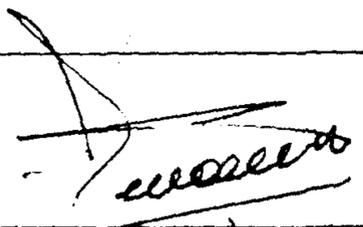
MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES  
DE GUAYAS

156898

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	  	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
MARIDUEÑA DE LA VERA FROILAN LOOP		ECT :		
	CEDULAS No.			
	0800067969			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	GUAYAS	GUAYAQUIL	"EL CENTENARIO"	
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
	MOTIVO DE LA SOLICITUD			
	Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
	Nombramiento <input type="checkbox"/>	<b>CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b> OTROS..... Especifique		
	 Firma del solicitante		 Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por **PEDRO P. T...**

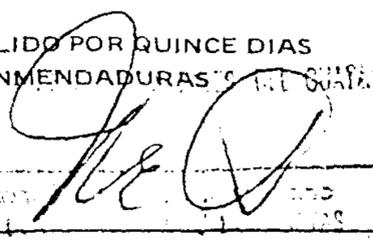
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
**CERTIFICA:** Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

CERTIFICADO: Que esta xeroxcopia  
 igual a su original.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

30 JUN. 1987



  
 JEFE DE RECAUDACIONES  
 O CARTERA



0000010

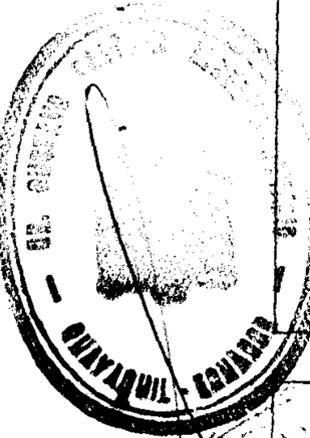


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

156895

FORM. 08 - DR



**DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

**TIMBRES**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CALLE RUILOVA HECTOR BOLIVAR

NACIONALIDAD: ECT :

CEDULAS No. 0902382324 04581

Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS GUAYAQUIL "BELLA VISTA"

Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

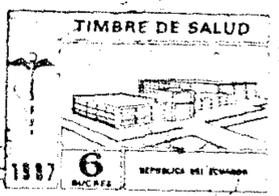
Viaje  Licitación o Concurso Of.

Nombramiento  CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTROS..... Especifique

Firma del solicitante: *[Handwritten Signature]*

Lugar y Fecha de presentación: GUAYAS de 17 JUNIO de 1987

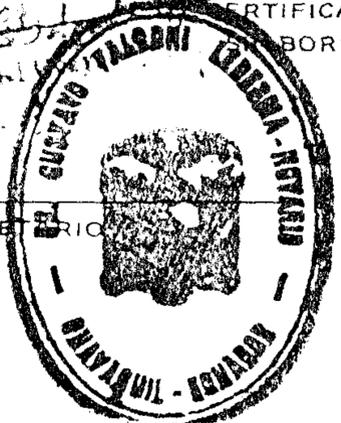


Revisado Por: *[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

CERTIFICADO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Solicitud Registrada en el Libro de Actas de la Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayaquil



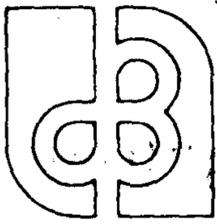
CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS



30 JUN 1987

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



No. Cta. N- .....

GUAYQUIL 19 DE JUNIO DE 1987.

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:	
RAFAEL MARMOL ESCUDERO	S/ 100.000,00
HECTOR CALLE RUILOVA	S/ 100.000,00
FROILAN MARIDUEÑA DE LA VERA	S/ 100.000,00
JUERGEN SCHUMACHER SCHULZ	S/ 100.000,00
WALTER ROMERO GONZALEZ	S/ 100.000,00
	<hr/>
	S/ 500.000,00

SON : QUINIENOS MIL 00/100 SUCRES .  
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" TECNIELEC TECNICOS Y ELECTRICISTAS S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

lpt

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

  
Firma Autorizada

482/78.-

PROT. COLI. ENCIÓN DEL TITULO

LUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA

Y OCHO, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO

00000011

DRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, EN-

CARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-

MERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL CON

FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, POR LA

CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLF-

GANG SCHUMACHER SCHULZ, CIUDADANO DE

NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN EL

ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL

CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL,-

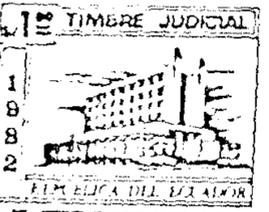
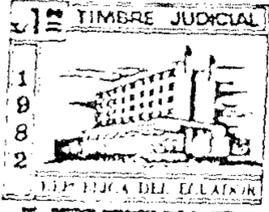
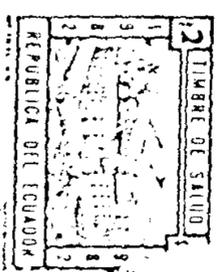
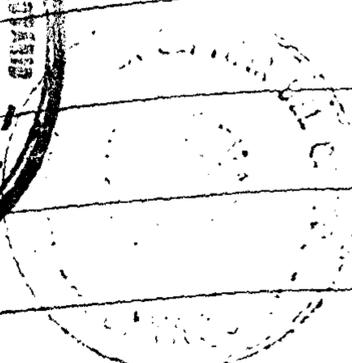
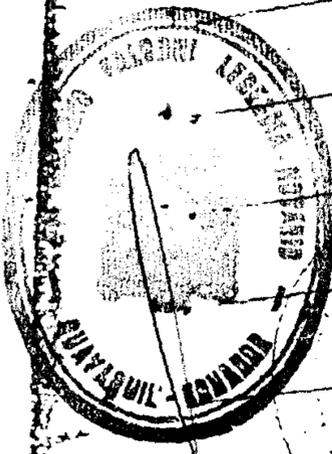
EN LA CONSTITUCION, AUMENTOS DE CAPI-

TAL, COMPRA DE ACCIONES, PARTICIPACIO-

NES O DERECHOS DE COMPANIA CONSTITUI-

DAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR.

CUANTIA: INDETERMINADA.



~~SECRETARIO~~

10:

ALISTON ALARCON ELIZALDE, Abogado, con Registro N°666,

comparezco y pido: - - - - -

que se sirva incorporar al protocolo a su cargo la Resolu

ción, dictada por el Director Regional Encargado del

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Lito-

petando al SR. JURGEN WOLFGANG SCHUMACHER SCHULZ, pa

ra realizar inversiones en el Ecuador, con el carác

terístico nacional. - - - - -

En la presente solicitud la hago en cumplimiento a lo dispues

to en esta resolución. - - - - -

Atenta, etc.

ABOGADO

RECIBIDO



PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DIS-  
PUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NO-  
VIENEN EN ACTUAL VIGENCIA, EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGIS-  
TRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CAR-

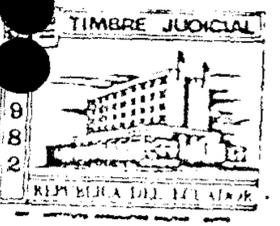
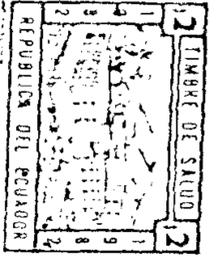
0000013

TERMINANDO EN CINCO FOJAS UTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE, EL TEXTO DE  
LA RESOLUCION NUMERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DICTADA POR  
EL INGENIERO PEDRO GLAS VIEJO, DIRECTOR REGIONAL, ENCARGA-  
DO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL  
AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-  
TA Y OCHO, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JURGEN WOLFGANG

SCHULZ, CIUDADANO DE NACIONALIDAD ALEMANA, RESIDENTE EN  
EL ECUADOR, PARA QUE INVIERTA, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA  
EN LA CONSTITUCION AUMENTOS DE CAPITAL, COMPRA DE AC-  
CIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPANIA CONSTITUIDAS O  
QUE SE CONSTITUIRAN EN EL ECUADOR.- GUAYAQUIL, CATORCE DE SEPTIEM-  
BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- EL NOTARIO.

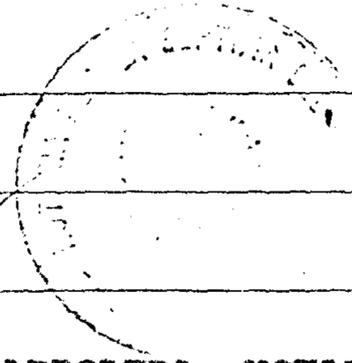
fiel copia del original.- En fe de ello confiero este  
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- Guayaquil, veinti-  
dos de Junio de mil novecientos ochenta y dos.- EL NOTARIO.

YO, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DE  
GUAYAQUIL, REPUBLICA DEL ECUADOR, DE ACUERDO CON LA FACUL-  
TAD QUE ME CONCEDE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO SUPRE-

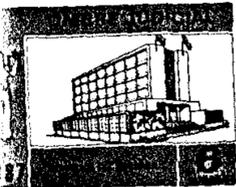


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



I



MO NUMERO 2.386, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO -  
564 DEL 12 DE ABRIL DE 1.978, DOY FE: QUE LA PRESENTE DE -  
TRES FOJAS ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.-  
GUAYAQUIL, JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y --  
SIETE:.- EL NOTARIO:.-

*[Handwritten signature]*



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Se otorga ante mi; en fé de ello con-  
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que selle y fir-  
me en doce fojas útiles.-Guayaquil, a treinta de Junio  
de mil novecientos ochenta y siete.

*[Handwritten signature]*



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: ochenta y siete-dos-uno-  
uno-cero dos mil seiscientos diez y nueve, del señor Intenden-  
te de Compañías, Encargado, de fecha: veinte y uno de Julio  
del presente año, fué aprobada en todas sus partes y eláusu-  
las pertinentes.- Guayaquil, veinte y tres de Julio de mil  
novecientos ochenta y siete.-

*[Handwritten signature]*



CERTIFICADO

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO 87-2-1-1-02819, dictada  
el 21 de Julio de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda ins-  
crita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compa-

00000014

ña denominada **TECNIELEC TECNICOS Y ELECTRICISTAS S.A.**, de fojas 28.042 a 28.064, número **6.844** del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.442 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, Agosto tres de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

